



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2016-MDEA

El Agustino, 14 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El informe N° 062-2016-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N° 066-2016-GPLAN-MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ambos de fecha 14 de marzo del 2016, mediante los cuales solicitan la formalización de las modificaciones presupuestales a Nivel Funcional Programático del mes de **Noviembre del 2015**, a través de una Resolución de Alcaldía, por un monto total de **S/. 1'252,517.00 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos diecisiete con 00/100 Nuevos Soles)** en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 40° establece que son modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco presupuestal institucional vigente de cada pliego; siendo que las anulaciones constituyen la supresión parcial o total de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, y las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto o de otras actividades y proyectos.

Que, asimismo, el citado Artículo del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, señala en su Artículo 24° que son modificatorias presupuestales en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mediante Resolución del Titular del pliego, a Nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Obra, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante Informe N° 066-2016-GPLAN-MDEA de fecha 14 de marzo del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señaló la necesidad de que se emita la Resolución de Alcaldía que formalice las modificaciones a Nivel Funcional Programático del mes de **Noviembre 2015**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el Artículo 20^o, inciso 6.1, en concordancia con lo establecido en el Artículo 43^o de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALÍCESE las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, correspondientes al mes de **Noviembre 2015** por un monto total de **S/. 1'252,517.00 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos diecisiete con 00/100 Nuevos Soles)** de acuerdo al siguiente detalle:

	<u>HABILITACION</u>	<u>ANULACION</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO:	00 RECURSOS ORDINARIOS	
	S/. 81,680.00	S/. 81,680.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	S/. 667,403.00	S/. 667,403.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO:	07 FONCOMUN	
	S/. 100,000.00	S/. 100,000.00
RUBRO:	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
	S/. 336,670.00	S/. 336,670.00
RUBRO:	18 CANON	
	S/. 66,764.00	S/. 66,764.00
TOTAL	S/. 1'252,517.00	S/. 1'252,517.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en los Anexos que se adjuntan: Formato N° 01/GL y las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Octubre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y su remisión a los organismos rectores que corresponda.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

 ABOG. JORGE PIERRE ZAGUIRRI RETES
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

 RICHARD SORIA PUERTE
 ALCALDE

¹ Ley N° 27972

Artículo 20° - Son atribuciones del Alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

² Artículo 43° - Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.